



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la glosa anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 05, 06, 07, 08 y 11 de julio de 2022. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez. Cartago, Valle del Cauca, abril 24 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Abril veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2022-00243**-00
Referencia: Verbal Sumario -Restitución Inmueble Arrendado
Demandante: Yeferson Elejalde Vargas
Demandados: Yilmer Stiven Bedoya Asprilla
José Adrian Bedoya Viveros
Auto N°: 541

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado junio 28 de 2022, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

